

Letras, de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo cuarto del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**DECRETO 1995/1961, de 13 de octubre, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don José Fariña Ferreño.**

Las circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don José Fariña Ferreño, Director Gerente del Baneo de Crédito Local de España, son méritos incuestionables que justifican la concesión de la más alta condecoración laboral, ya que su dilatada vida de trabajo viene consagrada al servicio de la citada Entidad bancaria, prácticamente desde la misma iniciación de su actividad, hasta culminar en la importantísima labor desarrollada durante nuestra Guerra de Liberación, y especialmente desde su nombramiento, en treinta de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, para el cargo que desempeña, en el que tan constantes y reiterados servicios ha prestado al desenvolvimiento de la vida de las Corporaciones Locales españolas.

Las condecoraciones que ya distinguen al señor Fariñas y sus características de laboriosidad ejemplar, que le han hecho lograr por su propio esfuerzo la posición que hoy ocupa, siempre en línea de servicio y lealtad al Régimen y a los intereses públicos, aconsejan que la Medalla que se le otorgue lo sea en su categoría máxima.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y uno,

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don José Fariña Ferreño.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo.  
FERMIN SANZ ORRIO

**RESOLUCION del Servicio de Universidades Laborales por la que se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria y utillaje.**

Se anuncia concurso público para la adquisición de maquinaria y utillaje con destino a los talleres de herramientas, metrología y control de calidad en las Universidades Laborales de Córdoba y Sevilla.

Las ofertas podrán ser totales o parciales dentro de cada lote.

Los pliegos de condiciones y detalles del material pueden examinarse en las oficinas del Servicio de Universidades Laborales. Ministerio de Trabajo (Nuevos Ministerios), planta octava, cualquier día laborable (excepto sábados), durante las horas normales de oficina, donde se presentarán igualmente las proposiciones hasta las dieciocho horas del día en que termine el plazo de admisión. Las proposiciones podrán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La apertura de pliegos se verificará en estas oficinas el tercer día hábil (excepto sábados) siguiente a la terminación del plazo de la presentación de ofertas.

Los gastos de anuncios, etc., serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 9 de octubre de 1961.—El Delegado del Servicio, Antonio Aparisi.—4.231.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Cuarta División Hidrológico-Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se hace pública la fecha en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan.**

Por Decreto de 18 de febrero de 1955 quedó establecido en los términos municipales de La Puerta y Cereceda, de la provincia de Guadalajara, un perímetro de repoblación forestal obligatoria. Agotadas las posibilidades de adquisición por vía voluntaria de las fincas que a continuación se relacionan, la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, haciendo aplicación del citado Decreto, ha ordenado sean adquiridas por el procedimiento de expropiación forzosa.

De acuerdo con la norma segunda del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público por medio del presente anuncio la fecha y hora, así como el lugar del comienzo, para proceder a levantar el acta previa a la ocupación, fijándose para la iniciación de dicho acto el día 7 de noviembre de 1961, a las once de su mañana, en la intersección del camino de Valdeceño con la carretera de Masegoso a Sacedón.

Las fincas a expropiar son las que poseen los siguientes datos catastrales:

Polígono	Parcela	Propietario	Superficie Has.
1	1051	D. Florencio Bodega Alvaro ...	0,0520
1	1114a	D. Florencio Bodega Alvaro ...	58,9500
1	1114b	D. Florencio Bodega Alvaro ...	58,9500
1	1115a	D. Agapito del Amo Moreno ...	58,9500
1	1115b	D. Agapito del Amo Moreno ...	58,9500
1	403	D.ª Antonia Bodega Alvaro ...	0,0520
1	1116a	D.ª Antonia Bodega Alvaro ...	58,9500
1	1116b	D.ª Antonia Bodega Alvaro ...	58,9500
1	458	D. Eusebio González Aceitero ...	0,0130
1	656	D. Eusebio González Aceitero ...	0,0390
1	540	D. Eusebio González Aceitero ...	0,0130
1	568	D. Eusebio González Aceitero ...	0,1300
1	1117a	D. Eusebio González Aceitero ...	57,8800
1	1117b	D. Eusebio González Aceitero ...	57,8800
1	1119a	D. Eusebio González Aceitero ...	40,6666
1	1119b	D. Eusebio González Aceitero ...	40,6667
1	433	D. Pablo González Aceitero ...	0,0650
1	695	D. Pablo González Aceitero ...	0,0390
1	728	D. Pablo González Aceitero ...	0,0130
1	1120a	D. Pablo González Aceitero ...	39,3016
1	1120b	D. Pablo González Aceitero ...	39,3017
1	454	D. Julián González Aceitero ...	0,0065
1	479	D. Julián González Aceitero ...	0,0520
1	551	D. Julián González Aceitero ...	0,0130
1	589	D. Julián González Aceitero ...	0,0390
1	608	D. Julián González Aceitero ...	0,1300
1	632	D. Julián González Aceitero ...	0,0260
1	979	D. Julián González Aceitero ...	0,0260
1	982	D. Julián González Aceitero ...	0,0780
1	1038	D. Julián González Aceitero ...	0,1560
1	1108	D. Julián González Aceitero ...	0,0780
1	1110	D. Julián González Aceitero ...	0,0780
1	1118a	D. Julián González Aceitero ...	39,3016
1	1118b	D. Julián González Aceitero ...	39,3017
1	431	D. Julián López Mazarío ...	0,0650
1	652	D. Julián López Mazarío ...	0,0325
1	698	D. Julián López Mazarío ...	0,1040
1	740	D. Julián López Mazarío ...	0,0650
1	1121a	D. Julián López Mazarío ...	29,4750
1	1121b	D. Julián López Mazarío ...	29,4750
1	450	D.ª Emilia López Mazarío ...	0,0260
1	699	D.ª Emilia López Mazarío ...	0,1040